

Ordenanza N° 3943

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3943

TITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Art. 1).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete (\$438.989.277.-)** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2017, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 2).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve (\$470.776.839.-)** el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2017 (Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Municipal) conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 3).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres (\$36.346.673.-)** las Fuentes Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2017 conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 4).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Once (\$4.559.111.-)** el importe de las Aplicaciones Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2017 conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 5).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno (\$6.994.661.-)** el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el Ejercicio 2017, conforme se detalla en cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

TITULO II

**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Art. 6).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil (\$67.863.000.-)** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Caja Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2017, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 7).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Mil Quinientos (\$67.600.500.-)** el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Caja Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2017 conforme se detalla en los cuadros anexos.

Art. 8).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$237.500.-)** las Fuentes Financieras de la Caja Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2017, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 9).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-)** el importe de las Aplicaciones Financieras de la de la Caja Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2017, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Ordenanza N° 3943

Art. 10).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Siete Millones Novecientos Mil (\$ 7.900.000.-)** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Instituto Municipal del Hábitat para el Ejercicio 2017, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 11).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos (\$9.426.400.-)** el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Instituto Municipal del Hábitat para el Ejercicio 2017, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

Art. 12).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Un Millón Quinientos Veintiséis Mil Cuatrocientos (\$1.526.400.-)** las Fuentes Financieras del Instituto Municipal del Hábitat para el Ejercicio 2017, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza.

TITULO III

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Art. 13).- **FÍJASE** en la suma total de **Pesos Quinientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Tres Mil Setecientos Treinta y Nueve (\$547.803.739.-)** los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General del Sector Público Municipal (Administración Central, Caja Municipal de Previsión Social e Instituto Municipal del Hábitat) para el Ejercicio 2017, conforme se detalla en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 14).- **ESTÍMASE** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Sector Público Municipal destinados a atender los Gastos a que se refiere el artículo anterior para el Ejercicio 2017, en la suma de **Pesos Quinientos Catorce Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Siete (\$514.752.277.-)** conforme se detalla en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 15).- **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Diez Mil Quinientos Setenta y Tres (\$38.110.573.-)** las Fuentes Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2017 conforme se detalla en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 16).- **FÍJASE** en la suma de **Pesos Cinco Millones Cincuenta y Nueve Mil Ciento Once (\$5.059.111.-)** el importe de las Aplicaciones Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2017 conforme se detalla en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 17).- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **APRUÉBASE** el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento para el Ejercicio 2017 conforme al siguiente detalle:

ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	C.M.P.S.	IN.MU.HA.	TOTTAL
I- INGRESOS CORRIENTES	386.760.292	67.463.000	2.000.000	456.193.292
II- GASTOS CORRIENTES	273.833.797	67.595.500	1.646.400	343.045.697
III- RESULTADO ECONÓMICO - AHORRO (I-II)	112.896.495	-102.500	353.600	113.147.595
IV- RECURSOS DE CAPITAL	52.258.986	400.000	5.900.000	58.558.986

Ordenanza N° 3943

V- GASTOS DE CAPITAL	196.943.042	35.000	7.780.000	204.758.042
VI- TOTAL DE RECURSOS (I+IV)	438.989.277	37.863.000	7.900.000	514.752.277
VII- TOTAL DE GASTOS (II+V)	470.776.839	67.600.500	9.426.400	547.803.739
VIII- RESULTADO FINANCIERO	-31.787.562	262.500	-1.526.400	-33.051.462
IX- FUENTES FINANCIERAS	36.346.673	237.500	1.526.400	38.110.573
XIII- APLICACIONES FINANCIERAS	4.559.111	500.000	0	5.059.111

Art. 18).- **FÍJASE** en 8 (Ocho) el número de cargos del Concejo Municipal, discriminados de la siguiente forma: 7 (Siete) Concejales y 1 (Un) Secretario.

FÍJASE en 9 (Nueve) en número de cargos del D.E.M., discriminados de la siguiente forma: 1 (Un) Intendente y 8 (Ocho) Secretarios.

FÍJASE en 450 (Cuatrocientos cincuenta) el número de cargos de la planta municipal, distribuidos de la siguiente forma: Intendencia 11 (Once), Concejo Municipal 2 (Dos), Secretaría de Gobierno 68 (Sesenta y ocho), Secretaría de Hacienda 41 (Cuarenta y uno), Secretaría de Obras Públicas 82 (Ochenta y dos), Secretaría de Servicios Públicos 191 (Ciento noventa y uno), Secretaría de Cultura y Deporte 18 (Dieciocho), Secretaría de la Producción 10 (Diez), Secretaría de Promoción Social 17 (Diecisiete), Secretaría de Planeamiento 10 (Diez).

Por su parte las “actividades especiales” demandarán el consenso de las siguientes personas: Liceo Municipal 7 (Siete) y Banda de Música 26 (Veintiséis).

Las obras recuperables serán ejecutadas con el concurso de 64 (Sesenta y cuatro) operarios.

FÍJASE en un total de 440 (Cuatrocientos cuarenta) las horas cátedras del personal remunerado del Liceo Municipal.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19).- **MODIFÍCASE** el Art. 2) de la Ordenanza N° 2928/92 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se recurrirá al procedimiento de Licitación Pública cuando el monto de las erogaciones a que hace referencia el Art.1), supere la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-).”

Art. 20).- Cuando el comportamiento esperado en la percepción de los ingresos exceda los autorizados en el Presupuesto en rubros de recursos previstos en la fuente de financiamiento “Rentas Generales”, y siempre que el nuevo cálculo supere el monto total presupuestado para dicha fuente de financiamiento, el excedente será afectado conforme las siguientes prioridades:

- a) a la reducción de déficits presupuestarios.
- b) en el caso de no ser necesario aplicarlo a lo dispuesto en el inciso anterior, se destinará a la disminución de la deuda municipal.

No obstante, en caso de que existan acuerdos paritarios celebrados en el marco de la Ley N° 9.996 pendientes de cumplimiento, dicho excedente podrá ser aplicado para tales fines reforzándose la partida “Personal”.

Art. 21).- Las erogaciones que deben atenderse con fondos provenientes de Rentas Especiales tendrán que ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras cuya percepción esté material y legalmente aseguradas dentro del ejercicio.

Ordenanza N° 3943

Art. 22).- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer:

- a) La distribución analítica de los créditos aprobados.
- b) La habilitación de créditos presupuestarios cuando se correlacionen con la incorporación de recursos que surjan de aplicación de ordenanzas especiales.
- c) La habilitación de los créditos para la atención de leyes, decretos y convenios que adhieran o formalicen con el Estado Nacional o Provincial y hasta los montos que efectivamente se reciban, y siempre que no hubiesen estado previstos en el presupuesto.
- d) La habilitación de los créditos para atender servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, hasta las sumas que se perciban como retribución de los mismos.
- e) Modificaciones compensadas en los créditos presupuestarios, siempre que:
 - no impliquen un aumento del total de gastos del presupuesto.
 - no se utilicen partidas destinadas a gastos de funcionamiento o inversiones, para gastos en personal.
 - no impliquen una reducción en partidas de Personal.
 - no impliquen una reducción en partidas de Erogaciones de Capital.
 - no impliquen una reducción en partidas de Inversiones Financieras ni de Amortización de Deudas.
 - no se realicen transferencias o compensaciones de créditos entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados, o entre estos últimos.
- f) Modificaciones en la Planta de Personal con la sola limitación de no aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Municipal.

Art. 23). **AUTORÍZASE** la venta de motovehículos, vehículos automotores, chatarras, motores, maquinarias y bienes muebles en general de propiedad municipal, cuando la Secretaría que lo posee bajo inventario certifique el desuso del bien en cuestión, su inutilidad para la prestación de los servicios municipales o la circunstancia que aconseja desprenderse del bien por el mecanismo previsto en la presente Ordenanza. A fin de establecer la modalidad de selección del tercero adquirente, serán de aplicación los mecanismos y limitantes establecidos en la Ordenanza N° 2928/92, en base al valor probable de realización que establezca la Secretaría de Hacienda. Los montos recibidos en virtud de lo establecido en el presente artículo tendrá como destino exclusivo la adquisición de maquinarias, equipos y otros bienes de uso.

Art. 24).- Los Cuadros que se adjuntan y se identifican a continuación forman parte de la presente Ordenanza:

Cuadros de Recursos:

Cuadro N° 1: Resumen de Recursos Consolidado.

Cuadro N° 2: Recursos de la Administración Central.

Cuadro N° 2.1: Administración Central – Detalle de Recursos.

Cuadro N° 3.1: Recursos de la Caja Municipal de Previsión Social.

Cuadro N° 3.2: Recursos del Instituto Municipal del Hábitat.

Cuadros de Erogaciones:

Ordenanza N° 3943

Cuadro N° 4: Resumen de Erogaciones Consolidado.

Cuadro N° 5: DEM – Erogaciones por Finalidad y Función.

Cuadro N° 6: DEM – Finalidad y Función: Administración; por Secretaría ejecutante.

Cuadro N° 7: DEM – Finalidad y Función: Desarrollo Urbano no Recuperable; por Secretaría ejecutante.

Cuadro N° 8: DEM – Finalidad y Función: Desarrollo Urbano Recuperable; por Secretaría ejecutante.

Cuadro N° 9: DEM – Finalidad y Función: Promoción Cultural y del Deporte; por Secretaría ejecutante.

Cuadro N° 10: DEM – Finalidad y Función: Servicios a la Comunidad; por Secretaría ejecutante.

Cuadro N° 11: DEM – Intendencia; por programas.

Cuadro N° 12: DEM – Secretaría de Gobierno; por programas.

Cuadro N° 13: DEM – Secretaría de Hacienda; por programas.

Cuadro N° 14: DEM – Secretaría de Servicios Públicos; por programas.

Cuadro N° 15: DEM – Secretaría de Cultura y Deportes; por programas.

Cuadro N° 16: DEM – Secretaría de Obras Públicas; por programas.

Cuadro N° 17: DEM – Secretaría de Producción; por programas.

Cuadro N° 18: DEM – Secretaría de Promoción Social; por programas.

Cuadro N° 19: DEM – Resumen de gastos por secretarías.

Cuadro N° 20: Erogaciones Honorable Concejo Municipal.

Cuadro N° 21: Erogaciones Instituto Municipal del Hábitat.

Cuadro N° 22: Erogaciones Erogaciones de la C.M.P.S.

Cuadros de Cargos:

Cuadro N° 23: Resumen de Planta de Personal, con detalle informativo de cargos ocupados y vacantes.

Cuadro N° 24: Detalle Analítico de Planta de Personal, con listado informativo de agentes que ocupan los cargos.

Cuadro N° 24.1: Anexo Horas Cátedra

Art. 25).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Junio 22 de 2017.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

N. ANDREA MARTÍNEZ
Presidente H.C.M.